

RESOLUCIÓN No. 2022-0553
(marzo 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA FACTURA

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.015 de 2014 y en cumplimiento de sus funciones,

ANTECEDENTES

Que mediante memorando interno identificado con radicado No. 2022-II-00004752 emitido en febrero 26 de 2022 por la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, brindan respuesta a memorando emitido por el Subproceso de Cobro Coactivo identificado con radicado No. 2018-II-00004752 referente a la solicitud de verificación expediente concesión de aguas otorgado a la señora **LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA**, por lo cual, la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** procede a determinar lo siguiente:

*(...) “En atención al asunto, me permito informar que después de revisar expediente concesión de aguas No. 2902-7839 se encontró que el usuario **LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA** mediante oficio No. 2013-EI-00014173 del 27 de diciembre de 2013, solicitó el desistimiento de la concesión porque ya no era propietario del predio, de dicha solicitud se emitió la resolución 1423 del 15 de diciembre de 2014 por la cual se revoca una concesión de aguas superficiales.*

Por lo anteriormente planteado, solicito amablemente la anulación de la factura PE 214 del 30 de abril de 2018, por concepto de tasa por uso de 2017.” (...)

CONSIDERANDO

Que en virtud a las consideraciones que anteceden, y teniendo en cuenta que la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** es la dependencia competente para generar el insumo primario para facturar el servicio de Tasa por Uso de Agua, por ser la competente funcional para determinar el sujeto pasivo, liquidar y determinar el valor adeudado por el concepto anteriormente enunciado, esta **Subdirección Administrativa y Financiera** encuentra procedente anular la factura No. PE 214 de 2018 emitida por el concepto de Tasa por Uso del Agua causadas a cargo de la señora **LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA**.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

RESOLUCIÓN No. 2022-0553
(marzo 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA FACTURA

Que, teniendo en cuenta lo manifestado en el memorando de la referencia, el cual toma como sustento la revisión realizada al expediente identificado con radicado No. 2902-7839, por medio del cual se evidenció que la concesión de agua otorgada fue revocada desde el día 15 de diciembre de 2014 a través de Resolución No. 1423 de 2014.

Que por lo tanto, así las cosas, la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental**, establecen la viabilidad de anulación de la factura pluricitada, toda vez que al verificar el expediente referenciado se evidencia que el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas, fue revocado desde diciembre 15 de 2014, determinándose por lo tanto, inexistencia del hecho generador, así las cosas, no puede determinarse a la señora **LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA** como sujeto pasivo, por lo tanto, no se encuentra obligado al pago de la obligación tributaria sustancial, ocasionada en la factura referenciada precedentemente, considerándose viable jurídicamente proceder a la anulación de la factura asociada al expediente No. 2902-7839 emitida por el concepto de Tasa por Uso del Agua identificada con radicado No. PE 214 de 2018, causada a cargo de la señora **VIEIRA DE ARCILA**.

Que así las cosas, por ser la **Subdirección Administrativa y Financiera** el área competente funcional para emitir las respectivas facturas de los valores adeudados por los diferentes conceptos a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS**, de conformidad al insumo brindado la **Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental** como fuente primaria de información, esta Subdirección encuentra jurídicamente viable proceder a la anulación de la factura pluricitada correspondiente al concepto de Tasa por Uso de Agua, causadas a cargo de la señora **LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA**.

Que en relación con la oportunidad procesal, el Estatuto Tributario en su Artículo 849 que fue adicionado mediante el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, consagra:

(...) “Artículo 849. Irregularidades en el procedimiento. Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes.”(…)

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

RESOLUCIÓN No. 2022-0553
(marzo 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA FACTURA

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de concluir la toma de decisiones adoptadas a través del presente acto administrativo, debemos precisar que uno de los propósitos de la función pública es servir de herramienta para garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones y en los actos proferidos en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley, propendiendo por asegurar el respeto por la legalidad en el ejercicio de los principios constitucionales y legales en el accionar de la administración pública, por ello debemos enunciar lo reglado por el **artículo 683 del Estatuto Tributario** el cual reza:

(...) *“Art. 683. Espíritu de Justicia.*

Los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación.” (...) Subrayas y negrillas fuera de texto.

Que en aras de garantizar la eficacia de los actos administrativos, la observancia plena de las formas legales, la Constitución y la Ley y la materialización y realización de los postulados fundamentales del Estado Social y Democrático de Derecho, la legislación colombiana ha provisto a la autoridad administrativa de la facultad y de las herramientas necesarias para revisar y corregir sus propios actos, tal como en el caso que nos ocupa, procediendo a efectuar la anulación de la respectiva factura, por las consideraciones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA ANULACIÓN de la factura No. PE 214 de 2018, emitida por el concepto de Tasa por Uso de Agua, causadas a cargo de la señora **LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.329.836 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

RESOLUCIÓN No. 2022-0553
(marzo 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DE UNA FACTURA

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución, al área de Cartera de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS**, para que proceda a efectuar las acciones pertinentes de anulación de la factura en cita.

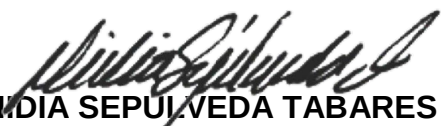
ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Área Contable de la Corporación para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la entidad señora **LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA**.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario.

Dado en Manizales, a los veintiocho (25) día del mes de marzo de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



LIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

*Proyectó: Berenice Mora F.
Profesional Especializado Subproceso Cobro Coactivo*

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas